



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EPIDEMIOLOGÍA

En Granada, a 23 de junio de 2010

REUNIDOS

De una parte, D. Martín G. Blanco García, en su calidad de Gerente de la sociedad española "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A." (UNIPERSONAL) (EASP), constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada por Don Álvaro E. Rodríguez Espinosa, Notario de Granada, con número de protocolo 1.445, con fecha de 23 de junio de 2010, inscrita al Tomo 1.343, libro 0, folio 49, Hoja GR-6943, inscripción 70, en adelante la EASP,

Y de otra parte, el Sr. Fernando García Benavides, como representante de la Sociedad Española de Epidemiología (SEE) con CIF núm. CIF: G-58438730, en su calidad de Presidente según consta en el acuerdo de su Asamblea y en virtud de las funciones atribuidas en el artículo 29 de los Estatutos, con domicilio en Barcelona c/ Calvet 30.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto.

EXPONEN

1. Que de acuerdo a sus estatutos, la Escuela Andaluza de Salud Pública tiene como misión coordinar, desarrollar y establecer las estructuras básicas precisas para la formación y especialización de los profesionales y entidades en el campo de la Salud Pública y Administración Sanitaria, mediante la generación de corrientes de pensamiento, la enseñanza, el asesoramiento y la investigación; así como la promoción de la colaboración y el intercambio científico y técnico a nivel nacional e internacional.
2. Que como Organismo proveedor y asesor en materia de formación y educación sanitaria ofrece la formación, perfeccionamiento y especialización del personal en el campo de la salud, de la administración y gestión sanitaria, así como el desarrollo de disciplinas metodológicas, ciencias sociales y económicas aplicadas a la salud
3. Que la Sociedad Española de Epidemiología es una Asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, regida por la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964.
4. Que según consta en sus Estatutos la Sociedad Española de Epidemiología tiene como fin primordial cultivar y fomentar el estudio y mejor conocimiento de la



Epidemiología, y favorecer la difusión del contenido y de la metodología epidemiológica, contribuyendo a la promoción de la salud pública

5. Ambas instituciones manifiestan la voluntad de desarrollar programas conjuntos de colaboración para impulsar la formación de profesionales, el desarrollo de proyectos de docencia, investigación y difusión del conocimiento
6. De acuerdo con lo anterior, las partes convienen en firmar el presente convenio marco que estará sometido a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre la EASP y la SEE para la promoción conjunta de actividades que ayuden a desarrollar la epidemiología, tanto en el ámbito académico como profesional.
2. La EASP se compromete a convocar anualmente, siempre que su disponibilidad presupuestaría lo permitan, un premio a la mejor comunicación oral presentada por un socio senior (mayor de 35 años) en las reuniones científicas anuales de la SEE. El premio llevará el nombre "Emilio Perea" y su dotación económica se fijará anualmente en función de la disponibilidad presupuestaria.
3. Previo acuerdo de ambos firmantes, la SEE organizará anualmente un acto académico-profesional en la EASP sobre un tema de interés para ambas instituciones.
4. Para la ejecución e interpretación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros de la EASP y otros dos miembros de la SEE, designados ambos por sus respectivos órganos de gobierno. Dicha comisión se encargará de establecer el lema del acto anual y demás elementos sustanciales incluyendo la propuesta de la dotación económica del Premio, así como establecer las bases del mismo, analizar las propuestas recibidas y proponer la comunicación oral que recibirá el Premio "Emilio Perea".
5. El presente convenio tiene una vigencia anual, a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente si ninguna de las partes lo denuncia con tres meses de antelación.
6. El presente convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan como motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
7. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 4.1.c), excepto para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, en que serán aplicables los principios contenidos en el citado texto legal.



8. Será causa de extinción de este Convenio el mutuo acuerdo de las partes firmantes. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la resolución de este Convenio cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo.
9. Para aquellos casos en que tenga lugar la extinción del Convenio por mutuo acuerdo de las partes y sin haberse completado la vigencia del Convenio, los efectos de la misma serán pactados por las partes.
10. Tanto la EASP como la FCS, deberán indicar en cuantas publicaciones, informes, notificaciones o presentaciones públicas que realicen en el marco de este convenio la colaboración entre ambas Instituciones.

En prueba de conformidad y a su solo efecto se firma el presente convenio por duplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Gerente de la Escuela
Andaluza de Salud Pública

Fdo:

El Presidente de la Sociedad
Española de Epidemiología

Fdo:

P. Benítez

